



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

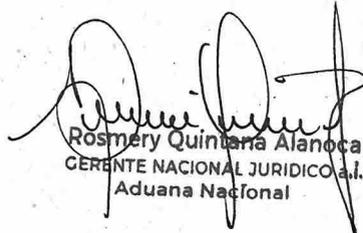
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 216/2022

La Paz, 07 de noviembre de 2022

**REF.: NOTA CAR/MDPYEP/VCI/DGCI/URMI N° 0519/2022
DE 12/10/2022, DEL VICEMINISTERIO DE
COMERCIO INTERNO DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota CAR/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0519/2022 de 12/10/2022, del Viceministerio de Comercio Interno del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que adjunta la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI/RITEX N° 006.2022 de 12/10/2022, que resuelve incorporar al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX a la empresa "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L."


Rosmery Quintana Alanoca
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

~~D.G.L.
Angel E.
Burgos
A.N.~~

~~D.C.I.
Susana V.
Cabrera
A.N.~~

~~G.N.J.
Adriana R.
Huanani M.
A.N.~~

GNJ: RQA
DGL: Aebe/svca/arhm
CC: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

La Paz, 12 de octubre de 2022

CAR/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0519/2022

Señora
Karina Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Aduana Nacional	
RECIBIDO	
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	
FECHA:	19 / 10 / 2022
HORA:	15:09
Cantidad Total de Fojas:	6
HR:	MB2022117592
CLAVE:	22444
Firma:	

REF.: Remisión de fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI/RITEX N° 006.2022 de fecha 12/10/22 de Incorporación al RITEX de la empresa "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L."

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX) para poner en su conocimiento, adjunta a la presente, la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI/RITEX N° 006.2022 de fecha 12/10/2022 de Incorporación al RITEX de la "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L." representada por el Sr. Teodocio Huayllani Marca, para los fines consiguientes.

Asimismo, se adjunta soporte digital con la información digital de la mencionada Resolución Administrativa para ser cargada al sistema de la Aduana Nacional, a fin de que el operador realice las acciones correspondientes en dicho sistema.

Con este motivo, me despido de usted atentamente.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Luis Alfonso Barreros
Director General de Desarrollo Comercial y Logística Interna
Viceministerio de Comercio Interno
Aduana David Araya
Vc/Bo.
PROFESIONAL ESPECIAL EN DEFENSA GNL/LE/AB/ADA
Adj. Lo mencionado
cc: ARCHIVO

Grover Nelson Lucio Estrada
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

MDPyEP/VCI/RITEX N°006.2022

La Paz, 12 de octubre de 2022

TEMA: INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX) DE LA EMPRESA “SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L.”

VISTOS:

La solicitud de Incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX de la empresa “SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L. representada legalmente por el Sr. TEODOCIO HUAYLLANI MARCA y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

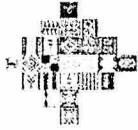
CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones No. 1489 de 16 de abril de 1993, en su Artículo 19 define el Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX), como “*el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes...*”.

Que, la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999 en su Artículo 127 señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que, el Artículo 174 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que la administración aduanera llevará el registro de las operaciones realizadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal y efectuará el seguimiento correspondiente.





Que, el Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, modificado por el Decreto Supremo No. 4266 de 15 de junio de 2020, tiene por objeto reglamentar el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco de la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993 y de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP No. 124/2020 de 30 de junio de 2020, se aprueba la “Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX”, la cual establece en el Artículo 12 el procedimiento de solicitud de incorporación RITEX y en el Punto 1 del ANEXO I, el conjunto de requisitos legales necesarios para el trámite.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP No. 127/2020 de 30 de junio de 2020, se delega al Viceministerio de Comercio Interno las atribuciones establecidas en el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, la administración de los procedimientos del RITEX, así como la suscripción de las Resoluciones Administrativas de autorización en sus diferentes trámites.

CONSIDERANDO:

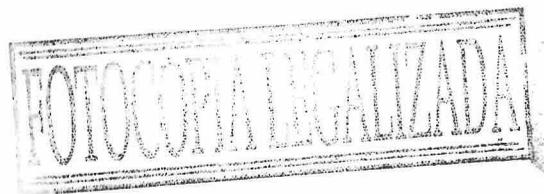
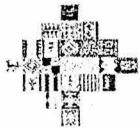
Que, a través de la solicitud de fecha 02/09/2022 recibida en el Viceministerio de Comercio Interno, la empresa “ SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L.”, representada legalmente por el Sr. TEODOCIO HUAYLLANI MARCA solicita su incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX y adjunta los respaldos correspondientes.

Que, el Informe Técnico INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0234/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Dirección General de Comercio Interno del Viceministerio de Comercio Interno, señala entre otros que una vez revisada la documentación presentada por la empresa solicitante, de conformidad al Reglamento del RITEX, la empresa “SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L.”, CUMPLE con los requisitos necesarios para realizar su incorporación al RITEX solicitada a través del representante legal, por cuanto concluye y recomienda se autorice mediante Resolución Administrativa la Incorporación de la empresa “SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L.” al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

POR TANTO:

El Viceministro de Comercio Interno, en ejercicio de las legítimas atribuciones y competencias conferidas y la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Ministerial MDPyEP





No. 127/2020 de 30 de junio de 2020 en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018 y su modificación,

RESUELVE:

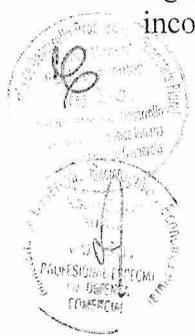
ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX a la empresa:

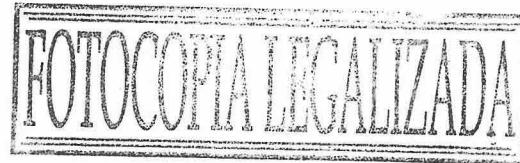
Razón social:	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTOS NATURALES ORGÁNICOS SINDAN ORGANIC S.R.L.
Tipo de Unidad Económica:	Sociedad de Responsabilidad Limitada
Número de Identificación Tributaria:	181252025
Domicilio fiscal:	Av. Arica N° 777, Zona Urbanización Virgen del Carmen, Senkata , Ciudad de El Alto
Número de RUEX:	19081
Nombres y apellidos del representante legal y su documento de identificación	TEODOCIO HUAYLLANI MARCA, con cédula de identidad No. 2000023 LP

La incorporación al RITEX tiene carácter indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa, observando estrictamente lo dispuesto en el Art. 9 párrafo IV del Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, inherente a la Reglamentación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En ejercicio de su incorporación al Régimen, la empresa queda facultada para proceder a la internación temporal de las materias primas e insumos que se detallan estrictamente en el Anexo 1 “Materia Prima e Insumos”, asimismo en la elaboración de sus declaraciones de admisión temporal deberá consignar bajo su responsabilidad, la sub-partida arancelaria, la unidad de medida y la codificación que se detallan en el Anexo citado, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Las materias primas e insumos que interne la Empresa, autorizados en el Artículo Segundo de la presente Resolución Administrativa, deberán permanecer en las siguientes instalaciones y depósitos declarados por la Empresa en el formulario de incorporación:





INSTALACIONES Y DEPÓSITOS

No.	TIPO	DIRECCIÓN
3	Instalación/Depósito	Av. Arica N° 777, Zona Urbanización Virgen del Carmen, Senkata , Ciudad de El Alto

La empresa desarrollará su proceso productivo en cumplimiento al esquema presentado y el coeficiente de consumo declarado en el formulario de incorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- La cancelación de las admisiones temporales se efectuará mediante la exportación RITEX de los productos que se detallan en el Anexo 2 "Matriz Materia Prima e Insumos - Productos", asimismo en la elaboración de sus declaraciones de exportación deberá consignar la sub-partida arancelaria, la unidad de medida y de codificación del producto que se detallan en el Anexo citado, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa deberá sujetarse a las responsabilidades establecidas en el Art. 17 parágrafo III del Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018.

Asimismo, la referida Empresa se encuentra obligada a cumplir con todo lo dispuesto en las normas relacionadas a dicha disposición legal, considerando especialmente que las mercancías a ser admitidas temporalmente deberán ser sometidas, en las instalaciones autorizadas, a los procesos productivos declarados y con los coeficientes de consumo en función a lo declarado en el Formulario de Incorporación para la obtención de los productos finales a ser exportados dentro del plazo máximo de 360 días calendario.

El Representante Legal de la Empresa, compromete a la misma al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras emergentes de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

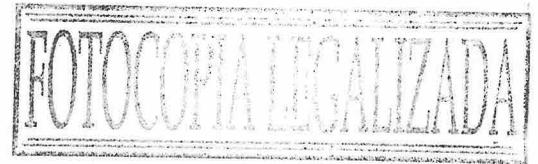
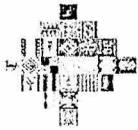


Handwritten signature of Grover Nelson Lacoa Estrada

Grover Nelson Lacoa Estrada
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO
Presente fotocopia legalizada de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
Z..... de de 20.....

Handwritten signature of Adán David Araya
Adán David Araya
PROFESIONAL ESPECIALISTA EN DEFENSA COMERCIAL
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



ANEXO 1 MATERIA PRIMA Y BIENES INTERMEDIOS

Código	Partida Arancelaria	Descripción	UM
1001	1207999910	Semillas de Chía	KGM

ANEXO 2 MATRIZ MATERIA PRIMA Y BIENES INTERMEDIOS – PRODUCTOS

Código	Partida Arancelaria	Descripción	UM	Coefficiente de Consumo	% Sobrante	% Desperdicio
P001	1207999910	CHÍA NEGRA	KG			
I001	1207999910	SEMILLA DE CHÍA	KGM	1,00271	0	0,252
P002	1207999910	CHÍA NEGRA ORGÁNICA	KG M			
I001	1207999910	SEMILLA DE CHÍA	KGM	1,00271	0	0,252

